Lista de Acuerdos publicados el día 01 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0683/2018-III	PASCUAL BAZA BENITEZ		31/01/2019	Morelia, Michoacán, a de 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de enero del citado año, mediante el cual se diene en tiempo a los licenciados ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS y ENANCISCO JAVIER ANAYA VILLEGAS en cuanto Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia y Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Morelia situación que creditan con las copias certificadas de los respectivos nombramientos desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realigan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración la sando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en elación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver o que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.
2	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/01/2019	Por lo anterior, después de prestudio minucioso realizado a la sentencia en mención se advierte que de loja 64 del juicio en que se actúa en el tercer párrafo a la letra señala: "De tal forma que, de autos quedó demostrado el incumplimiento de pago reclamado, en el presente juicio por lo que procede condenar a la abtroridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN "Scubrir a favor de la empresa COMERCIALIZADORA LICITAGOB, S.A. DR.C.V., la cantidad de 2,151,069.20 (dos millones ciento cincuenta y un rapbesenta y nueve pesos 20/100 m.n.)", en virtud de lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente indiante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETRAÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél alz die haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformadad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Congidad de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar expresente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por la Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal
3	JAR-0517/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA O STORMANDO O STORMAND	WESONIEWE WESONIATIVO SIN YA	31/01/2019	Solo A DEMANDADAS Se da cuenta con el oficio 0142/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de enero del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora; por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto al desahogo de vista del presente recurso de reconsideración; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se da nueva cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene en tiempo a las licenciadas CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderadas jurídicas del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación EDUARDO VISOSO GONZÁLEZ Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveido de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido
4	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2019	se requiere cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos a las autoridades demandadas bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa equivalente a 100 umas.
5	JAR-0337/2018-III	VENANCIO COLÍN MENDOZA		31/01/2019	SOLO A DEMANDADAS R E S U E L V E: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Son infundados los agravios del recurrente. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

					,
6	JAR-0411/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los agravios son infundados En consecuencia, se confirma el auto recurrido TERCERO Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0463/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO		31/01/2019	PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para Onocer y
		ARRIAGA			resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. des agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido TERCERO
					Notifiquese por oficio a la autoridad demandada Vecurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de Laja del libro de
					gobierno.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0450/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO		31/01/2019	PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y
		ARRIAGA		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	resolver el presente recurso de reconsideración SEGUNDO Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma a auto recurrido. TERCERO
					Notifiquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y
					personalmente al actor; y en su oportunie d dese de baja del libro de gobierno.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0387/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO Este Ógeno Jurisdiccional es competente para
9	JAK-0387/2018-III	ARRIAGA		31/01/2019	conocer y resolver el presente recesso de reconsideración. SEGUNDO Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido.
					TERCERO Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y
					personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	IAD 0350 (2010 III	FERNANDO CENARO ARROVO		24 (04 (2040	R E S U E L V E: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para
10	JAR-0358/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma el
					auto recurrido. TERCERO Notifíquese por oficio a la autoridad
					demandada regrrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del (tão de gobierno.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
		, ,			D E C IO L V E DRIMERO. Esta Árgana lurisdissional as competente para
11	JAR-0475/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		31/01/2019	conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los
					argunentos señalados en el único agravio resultan en una parte infondados y en otra inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto
					currido TERCERO Notifiquese; y en su oportunidad dese de baja del Jibro de gobierno.
				3/1	
				, S	NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0476/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los
				D _W O	argumentos señalados en el único agravio resultan en una parte infundados y en otra inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto
				, T	recurrido TERCERO Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del
			74		libro de gobierno.
			MERANENE MEDRIATIVO SIN VALOR NI AL		NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0454/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA	W. W.	31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los
			N		argumentos señalados en el único agravio resultan en una parte infundados y en otra inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto
			0		recurrido TERCERO Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del
			477L		libro de gobierno
			Z.		NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0297/2018-III	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ	×0.	31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los
			4		agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO Notifíquese por oficio a la autoridad
			N _Z		demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese
			A.		de baja del libro de gobierno.
			NEW MEET		NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0415/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO		31/01/2019	Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de
		ARRIAGA			reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de
		**************************************			reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente, y en su oportunidad, archívese
					este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de
		FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA			gobierno.
\Box		CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS			NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0502/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los
		,3 ^t			argumentos señalados en el único agravio resultan en una parte infundados y en otra inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto
		Q			recurrido TERCERO Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del
		<u>w</u>			libro de gobierno.
- 1		Z.			NOTIFÍQUESE POR LISTA
_		CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y		31/01/2019	RESUELVE: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Es
17	JAR-0539/2018-III	OTIVO	_		infundado el agravio del recurrente. En consecuencia, se confirma el auto
17	JAR-0539/2018-III	₹ Æ			recurrido. TERCERO Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del
17	JAR-0539/2018-III	A B			libro de gobierno.
17	JAR-0539/2018-III	Sept.			libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JAR-0539/2018-III	W.			
17	JAR-0539/2018-III	Z Z			
17	JAR-0539/2018-III	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N			
17	JAR-0539/2018-III	W. Control of the con			
17	JAR-0539/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y			
17	JAR-0539/2018-III	S. C.			
17	JAR-0539/2018-III	W.			
17	JAR-0539/2018-III				
17	JAR-0539/2018-III	S. M.			

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de febrero de 2019.

					O
No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO O
1	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	INTRUCCIONES AL ADMINISTRADOR DE RETAS A ENT DE QUE SE ABSTENGA DE PROCEDER AL COBRO DE LAS MÉMTAS IMPUESTAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ALA DIRECCIÓN DE OPRECIÓN DE FONDOS Y VALORES Y AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0893/2016-III		DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	01/02/2019	SE TUVO A LOS APODERADOS JURÍDICOS DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN INTERPONIENDO RECUESO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA OS NUEVE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
ω	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	Morelia, Michoacán, a 01 uno de tebrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Mónica Rantiez Martínez en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, señalando como nuevo y único domicilio para oír y retori notificaciones personales el ubicado en calle Paseo del Nogal de la colonia Prados Verdes de esta ciudad; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍOUESE POR LISTA

E MEORNATUO SIN VALOR M.

NAQOOPC.

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de febrero de 2019.

			1		, S ^T
No	o. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO 0
1	JAR-0164/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		05/02/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos reli diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que tra transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las procesa para promover medio de impugnación en contra de la resolución de decha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los dectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio nunero 0322/2018-II presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta decenero del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que autorizó la condonación de la multa impuesta mediante acuerdo 22 veintidós de junio de 2017 de mil diecisiete al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Micibacán la cual equivale a la cantidad de \$1,509.80 (mil quinientos de ve pesos 80/100 moneda nacional); derivado de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinario de este tribunal, en el que se anexe copia certificada del presente acuerdo y de las constancias de notificación de la resolución, para hacalo del conocimiento del mismo; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
2	JAR-0109/2018-III	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ	3	05/02/2019 05/02/2019	Morelia, Microacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la cadificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de Recha 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo se da cuenta con el oficio 878/2019-Il presentando ante esta sala el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando informe respecto al estado procesal del presente recurso de reconsideración; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0064/2018-II, de donde emana el acuerdo recurrido; bajo esa tesitura, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, en el que se anexe copia certificada del presente acuerdo y de las constancias de notificación de la resolución, para hacerlo del conocimiento del mismo; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
3	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACIÓN DE OCAMPO	05/02/2019	NOTIFÍQUESE POR LISTA Se da cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/1204/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

LA INFORMACIÓN PROS

1	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLOPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	05/02/2010	Ante tal narración de hechos, esta instructora advierte que por parte de la
4	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra cubierto el requisito establecido por la ley para efecto de realizar la afectación presupuestaria correspondiente, quedando con el composito de Finanzas y Administración del Estado, Dirección de Programación y Presupuesto así como a la Dirección de Operación de Programación y Presupuesto así como a la Dirección de Operación de Fondos Calores adscrita a la Dirección General de Control de Valores, ambas de dicha secretaría, para continuar con el seguimiento relativo a dictro afectación; por tanto, esta juzgadora se encuentra obligada a velar sor el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por la entonce Cala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado por lo que se procede a continuar de oficio con el procedimiento de ejecución de la ejecutoria dictada en el presente juicio administrativo y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la 1)SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA 2)DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESPUESTO ASÍ COMO A LA 3)DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas en procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de porta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debito cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior,
				4	ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autorio. De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberán de adjuntar al escrito a través del considera de la la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acrediten la personalidad que ostenten cuando no gestionen a nombre propio, así como cara que dentro del mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo, las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.
5	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	05/02/2019	AUTORIDAD NO DEMADADA Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-291/2019
			TE MEORNATHO SM VALOR MAL	47	presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Titula de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en cuanto persona física, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se procede a dar cuenta con el oficio número CJEE/DACL/26/2019, presentado en esta tercera sala administrativa ordinaria el día 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve, dirigido al Secretario de Seguridad Pública, por el Director de Asuntos Constitucionales y legales, licenciado Eduardo León Rodríguez, en el cual manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le conmina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1293/2014-III	GNADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio número 491 de fecha 15 quince de enero del año en curso, a través del cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informa que se interpuso demanda de garantías en contra de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-93/2018-I, derivado del juicio administrativo JA-1293/2014-III, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado por lo que esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
		5			NOTIFÍQUESE POR LISTA
	LA INFORMACIÓN PROBOPCIO	GUADALUPE TORRES SOLORIO DA SA CAMBRA DO SOLORIO DE SOL			

[-	JA-1293/2014-III	CHADALLIDE TORRES COLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	05/02/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0323/2019-II, presentado
	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	PÜBLICA	03/02/2019	ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 des mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0048/2018- II, mismo que resolvió revocar el auto de fecha 15 quince de eners de 2018 dos mil dieciocho y que dicha resolución causó firmeza en proveido de 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, la suscrito Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandação agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a quembya lugar. En consecuencia a ello, y para efecto de dar material complimiento a la resolución emitida en el recurso en mención, esta instructora ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 15 quince de entro de 2018 dos mil dieciocho, únicamente en la parte referente a la imposición al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuaretta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización se ordena girar atento oficio A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad de mandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente.
8	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE	05/02/2019	Se da cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/1203/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de
			JUSTICIA		enero de 2019 dos mil diecinya e, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFF DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MISTOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta torructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFÍQUESE O R LISTA Se da cuenta con el oficio número SFA-DGPT-DR-003342/2018.
9	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	Procuraduría general de Justicia	05/02/2019	Se da cuenta con el oficio número SFA-DGPT-DR-003342/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinue de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL ALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instulyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder cobro de la multa impuesta dentro del presente juicio al titular de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
				3775	NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA NO JA	0 2 02/2019	Se da cuenta con el oficio número 0253/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de enero del 2019 dos mil diecinueve, que remite el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa a esta instructora que en proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de la anualidad que transcurre, se desechó el recurso de reconsideración JA-R-0600/2018-II por notoriamente improcedente, promovido por la parte actora en el juicio en que se actúa. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE	05/02/2019	Se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-301/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019
		FEDERICO TORRES GONZALEZ	JUSTICAN WEATHER		dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, instruyendo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio a los titulares de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
12	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES SONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/02/2019	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0211/2019, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, que remite el JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, en el cual informa que mediante oficio número 701, de fecha 23 veintitrés de enero del presente año, se decretó que ha causado estado el auto que sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo número A.I. VI-750/2018-1, mismo que fue promovido por Licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado en contra del auto de fecha 03 tres de enero de la presente anualidad emitido dentro del recurso de revisión; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
13	JA-0992/2015-W	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/02/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Mónica Ramírez Martínez en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, señalando como nuevo y único domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Paseo del Nogal número 264 doscientos sesenta y cuatro de la colonia
	¹ McORM				Prados Verdes de esta ciudad; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.
,	3				NOTIFÍQUESE POR LISTA

14	JA-1006/2014-III	MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Ángel Ventura Cisneros, Jefe de Departamento de Asuntos Penales y Amparos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en cuanto representante legal de las autordades vinculadas al procedimiento de ejecución; carácter que tiene debramente reconocido dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa realizando diversas manifestaciones mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	05/02/2019	correos cumple con requerimiento para lo cual exhibit copia simple de la forma SPM78 NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/02/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Mónica Ramírez Martínez en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad codemandada, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huariqueo, Michoacán, señalando como nuevo y único domicilio para oixo recibir notificaciones personales el ubicado en calle Paseo del Nordo de la colonia Prados Verdes de esta ciudad; domicilio que se le tiem por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los como haya lugar.

Louis process of the process of the

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de febrero de 2019.

No.	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO 0
1	RAA-0012/2019-III	MARÍA IBETH PINEDA BERMUDEZ		06/02/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2019 dos mil discinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Parteca e este Tribunal el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve demitido ante esta sala el 31 treinta y uno de enero del año en curso mediante oficio TJA/SGA/0310/19, al cual acompaña el recurso de acolación número RAA-0012/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tene en tiempo a MARÍA IBETH PINEDA BERMÚDEZ en cuanto parte activa, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de cor autos que integran el juicio administrativo JA-1103/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido pot 35 artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del codigo de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por o que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDO DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses conventa con el mismo.
2	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2019 06/02/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0107/19, que remite la Secretaría Genera de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de enero de 2019, dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento desta instructora que MIGUEL ANGEL VENTURA CISNEROS, en cuanto JED DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES Y AMPAROS, DE LA SEGETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACON; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0008/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Segetaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el currespondiente testimonio de las constancias que conforman el presente fuicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.

FOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE MERAMATIVOS

Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da JA-0673/2017-III RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA GOBERNADOR DEL ESTADO DE 06/02/201 cuenta con el oficio número 017/2019 presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administració Nde COPÁNDARO, SECRETARÍA DE la Coordinación Operativa Estatal de Correos de México; cumpliendo SEGURIDAD PÚBLICA el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 21 veintibro de enero del citado año; para lo cual adjunta a su oficio de cuerta copia simple de los acuses de notificación efectuadas a las autoridades de la forma SPM78 con número de guías MA092988415MX, MA092988424MX y forma SPM78 con número de guías MA092988415MX, MA092988424MX y MA092988407MX; oficio del cual la suscrita magistrada queeta enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes cara los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, se procede a cara cuenta con el escrito reservado mediante proveído de fecha 21 vejocuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la parte actora solicitando a esta instructora se requiera a las autofidades demandadas a efecto de que den cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio admistrativo en que se actúa del cual se advierte que las autoridades demandadas hicieron caso omiso al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, se manda requirir nuevamente mediante al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO H. AYUNDAMIENTO CONSTITUCIONAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, a efecto de que dente del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la restrencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo aperobimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se habilitario acredores cada uno de ellos a una multa por la cantidad de \$24,183.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, frateción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se le hace de su conocimiento que de conformidad pon lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta instructora continuará su octuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las determinationes legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida serán del tenor literal siguiente: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refico el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en A WOOMAN CONTRACTOR OF SECONDAND SOUND S cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil seces el valor diario de la unidad de medida y actualización. ndependientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo conmine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular, en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. ... Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a SOLO A DEMANDADAS

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de febrero de 2019.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO O
1	JAR-0669/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		07/02/2019	Morelia, Michoacán, 07 siete de febrero de 2019 dos mil decinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 22 centidós de enero del citado año, mediante el cual se tiene en tiempe de los licenciados CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ LEMUS Y JULIO CÉSAR GARCÍA EXDOLLA en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando de momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación KATYA ISELA GUTIÉRREZ CRUZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos momentos de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres díatra efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que da fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluso su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fedecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativo del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada adra resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo curso de reconsideración.
2	JAR-0122/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	NATIVO S.	07/02/2019 07/02/2019	"Se ja cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/248/2019, presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del expediente JA-R-0122/2018-III
3	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Commande a day aventa con el eficio número 0037/2010 I museantada
4	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANCHEZ RODOLFO SANCHEZ RODOLFO SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-293/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMENEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en el cual instruye al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO a fin de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, respecto de la multa impuesta en proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dentro del presente juicio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

5	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0327/2014-III ACTOR: SALVADOR CRISTAL HERNÁNDEZ. Morelia, Michoacán, a 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número SFA/DGPT/000205/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en Juanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentar de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas las multas impuestas a los titulares de la Comisión de Hono. Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado y al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, instruidas en autos de data 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis y 30 treinta de júno del mismo año, dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISOR Así, y con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicio Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Geglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada (PISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sara Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del
					de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTAN. Doy fe NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2019	Se da cuenta con el escrito precentando ente la oficialía de partes de este tribunal el día 31 treinta y um de enero del presente año y remitido ante esta tercera sala al día signiente hábil, mediante el cual se tiene a INRI DANIEL ESTRADA FABIAN, en cuanto parte actora, manifestando su conformidad respecto de la sentencia emitida en autos, por lo que desde este momento se da por pagado de todas las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demanda mediante sentencia de 26 veintiséis de mayo de 2016 dos ful dieciséis, en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo aderior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de Jos documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejado por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1 De fecha 20 veinte de sepiembre de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se impuso multa por la antidad de \$16, 120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-0583/2018-I. (foja 636) 2 De fecha 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se impuso multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuesta a la Secretaría de finanzas y Administración del Estado, al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-0647/2018-I. (foja 672) Y en mismo proveído, una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuesta a la Secretaría de finanzas y Administración del Estado, al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-06
7	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE	07/02/2019	AUTORIDAD NO DEMADADA Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala
		UMENTO ES DE CARA	JUSTICIA	5., 50, 2019	Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, manifestando que en que ha girado las instrucciones necesarias al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que proceda dejar insubsistentes las multas impuestas a los titulares de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, así como a la Directora de Operación de Fondos y Valores, en diversos proveídos dentro del presente juicio, y le instruye a fin de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, por concepto de las multas impuestas en autos. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
8	JA-1045/2014-III	EDLIARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0172/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpusieron recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0028/2019-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.

JA-0787/2014-III JESUS HERNANDEZ AYALA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Se de cuerta con el dricio de minor provido de fecha 20 venir ROJAS MELO, en cuanto SE DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS manifestando que em-quención al proveido de fecha 20 venir mentre de 2015; p. 1909 (doce el moveral persos 00) que fue impuerar 91 SECRETARIO DE GENERACIÓN DE F. RECONSIDERACIÓN DE F. RECONSIDERACI	9 JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de enero del presente ar mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez Christian Aldair Rivera Ayala, apersonándose en el presente juició cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales el primero de ello y el segundo en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Administrativo gestionando como apoderados jurídicos del Gobernados del Estado Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 171 cien setenta y uno, personería que les queda debidamente reconecida en aut desde estos momentos y para los efectos legales a que hava lugar. Con carácter comparecen a manifestar que en atención de requerimien dictado en proveido de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos remitida en autos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estad adjunta al presente el oficio CJEE/DACL/28/2019, en el que se cumplimiento al requerimiento en mención, fusmo que no pudo entregado dentro del término de 03 tres dias que esta instructora otor en dicho proveído en virtud de la toma regizada por la Coordinado Nacional de Trabajadores de la Educació de las oficinas que ocupa Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que una vez q superada dicha imposibilidad fue atendido dicho requerimiento; la suscr magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a santecedentes para los efectos legales que haya lugar.
PÚBLICA Administrativa ordinaria el dia 29 venitinueve de enero del pres mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Ro Christian Aldair Rivera Ayala, apersonándose en el presente cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales el primer y el segundo en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Admir gestionando como apoderados jurídicos del Gobernador del Michoacán, situación que acreditan con el poder general para cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 1 setenta y uno, personería que les queda debidamente reconocida desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lug. carácter comparecen a manifestar que en atención al requidictado en proveído de fecha 05 cinco de diciembre de 201 dieciocho, donde se solicita se conmine al cumplimiento de la emitida en autos a la Secretaría de Finanzas y Administración da adjunta al presente el oficio CJEE/DACL/27/2019, en el que cumplimiento al requerimiento en mención, mismo que no entregado dentro del término de 03 tres días que esta instructo en dicho proveído en virtud de la toma realizada por la Coo Nacional de Trabajadores de la Educación, a las oficinas que Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaria de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaria de Finanzas y Administración del Estado, pero que un secretaria de Finanzas y Administración del Estad	10 JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	•		Se da cuenta con el oficio pariero SFA/DR/DCF/1181/2018 presenta ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve enero de 2019 dos mil diegiueve, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRI ROJAS MELO, en cuanto ESE DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALI manifestando que en atención al proveido de fecha 20 veinte noviembre de 2018, dos mil dieciocho, dentro del Recurso Reconsideración número JA-R-0489/2018-I, procede dejar insubsistente multa por la cantidad de \$12,090 (doce mil noventa pesos 00/100 M.I que fue impuesta al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS VALORES DE OT CITADA SECRETARÍA, en proveído de 16 dieciseis noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que instruye al Administracide Rentaz de Morelia, Michoacán a fin de que se abstenga de continu con el procedimiento administrativo de ejecución, por concepto de multa impuesta en autos. Esta instructora queda enterada de su conteni y ordina agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que ha lugar.
JA-1145/2014-III EFRAIN OLIVARES ORNELAS SERETARÍA DE SEGURIDAD O7/02/2019 Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0174/19, que Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 v de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual conocimiento a esta instructora que EDUARDO LEÓN RODIOTROS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNA ESTADO DE MICHOACÁN; interpusieron recurso de reconside contra del acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno co 0029/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso o se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 v de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual conocimiento a esta instructora que EDUARDO LEÓN RODIOTROS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNA ESTADO DE MICHOACÁN; interpusieron recurso de reconside contra del acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno concernidado de contra del acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno concernidado de contra del acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno concernidado de concernidado de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno concernidado de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno concernidado de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno concernidado de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno concernidado de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de 2018 dieciocho, el cual queda registrado en el libro de 2018 dieciocho, el c			PÚBLICA MAOJEM MS ON MESON ME	, EG4/	administrativa ordinaria el dia 29 ventrinueve de enero del presente ar mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez Christian Aldair Rivera Ayala, apersonándose en el presente juicio cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales el primero de ello y el segundo en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Administrativo gestionando como apoderados jurídicos del Gobernador del Estado Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 171 cien setenta y uno, personería que les queda debidamente reconocida en aut desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con carácter comparecen a manifestar que en atención al requerimien dictado en proveído de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos ridicciocho, donde se solicita se conmine al cumplimiento de la sentenemitida en autos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estadajunta al presente el oficio CJEE/DACL/27/2019, en el que se cumplimiento al requerimiento en mención, mismo que no pudo sentregado dentro del término de 03 tres días que esta instructora otro en dicho proveído en virtud de la toma realizada por la Coordinado Nacional de Trabajadores de la Educación, a las oficinas que ocupa Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que una vez q superada dicha imposibilidad fue atendido dicho requerimiento; la suscr magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a santecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en térm establecido en la parte final del artículo 299 del Código d Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segu Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones d corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA	12 JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SERETARÍA DE SEGURIDAD LUBLICA	07/02/2019	

13	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Por tal motivo y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por esta autoridad; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos así corso en correlación con el artículo 283, 284 y 285 del Código de disticia Administrativa del Estado, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PLAPICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres
				AWGES LEGALE	días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que cause efectos la notificación del presente proveido, de contormidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del estado, exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago, que corresponda, conforme con lo establecido en los artículos 4°, 5° y 3, en su numeral 6, así como los artículos 35, 37 y 38 del Manual de prema y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titudar en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (correnta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientes unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo el apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera totat efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, cota sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1. De manera inmediata se turnarán las constancias originales que jurgeran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurgidiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimentos de destitución del cargo a los servidores públicos a que haya lugar. En tal tesitura, y para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo que en especie aún no ha acontecido; se destitución del cargo a los servidores públicos a que haya lugar. En tal tesitura, para dar cumplimiento a la sentencia definitiva del Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de rícha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribural y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y AD
			74 M 41.	P	continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal AUTORIDAD NO DEMADADA
144			SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SONTANA DE SEGURIDAD PÚBLICA SONTANA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	reconsideración en contra del acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0027/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
15	JA-0893/2016-III	MADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE GARACTE.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/02/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-298/2019 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, en cuanto personas físicas, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 202, 213, 214, 217, 222, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8,11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe
	LA INCORNACION PRO				

16	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a JAIME ALVARADO RIVERA, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de
					la sentencia señalando que se encuentra inconforme con el cumplimiento de la sentencia emitida en autos y aduce que aún se le adeudan deras prestaciones; por lo que ante tal inconformidad, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que haga valer sus derechos en la vía y términos que establecen los artículos 287 y
					288 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procedera a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.
					SOLO ACTORA
17	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2019	dos mil diecinueve, ante esta tercera sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene al licenciado Alejaurro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con tal carácter y no virtud de los diversos requerimientos que se le han realizado a a autoridad que representa por medio del presente exhibe el cheque no fero 12895195, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, por la Cantidad de \$147,949.91 (ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.), mismo que exhibe en virtud de que la parte actora tuvo problemas para cobrar el documento mercantil anterior, por tanto queda a disposición de la parte actora mismo que encuentra bajo resguardo en la caja de valores de esta sala administrativa ordinaria; escrito y anexos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se ordena dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aque al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, comparezca ente las instalaciones de esta tercera sala administrativa por el documento mercantil en mención.
L			,		SOLO ACTORN Se process a dar cuenta con el oficio número CIEE/DACI (40/2019
18	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2019 <i>ES</i> / <i>E</i>	presentero en esta tercera sala administrativa ordinaria el dia 31 treinta y uno el enero de 2019 dos mil diecinueve, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, por el Director de Asuntos Constitucionales y legales, licenciado Eduardo León Rodríguez, en el cual manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le commina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
				ANC	NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0419/2014-III	SALOMON SANTOYO LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO NO NO NO SECRETARÍA DE SEGURIDAD	0 7/02/2019	Se da cuenta con el oficio número SFA/DGPTR/DR/000224/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERERA (SIC) TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en autos de data 09 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, dictado dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
			N. S.		NOTIFÍQUESE POR LISTA Se da cuenta con el oficio número 441/2019-III presentado ante esta
20	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	tercera sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, que remite el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa a esta sala que en proveído de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0074/2018-II. Dicho lo anterior, de autos se advierte que en la resolución en mención se confirma el proveído de fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
21	IAR-0700/2018-III	ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS		07/02/2019	NOTIFÍQUESE POR LISTA Morelia, Michoacán, a de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
21	JAK-0700/2010-III	ALBERTO SÁNCHEZ CARDENAS		07/02/2019	Se advierte que el actor y la autoridad codemandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación PASCUAL BAZA BENÍTEZ Y EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveido de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.
Ш	- S		<u> </u>	<u> </u>	NOTH IQUEL FOR EIGHA
•	LA INFORMACIÓN E				

22	JAR-0641/2018-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		07/02/2019	Morelia, Michoacán, a de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR REGIONAL DETA POLICÍA DE MICHOACÁN CON SEDE EN HUETAMO Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 15 quince de enero de 2019 dos mil diactinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente yecurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluidos derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecidos derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecidos de relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa da Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.
233	JAR-0646/2018-III	JOSÉ CARLOS GODÍNEZ MEJÍA		07/02/2019	Morelia, Michoacán, a de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que el tercero interesado y las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación GASOLINERA EL SAUZ DE ABAJO S.A DR.C.V., SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, AN NITAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPALES DE ZAMORA, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 10 de de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordeno darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concedión des el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para talte efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del codigo de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho procedia con el respectivo recurso de reconsideración.
	LA MYCOMACON PRODOPCIO	JOHNOA EN ESTE DOCUMENTO ES DE GARACTE.	THE MEMBERNE WE OF WALOR	LAMPS (FOME)	NOTIFIQUE POR LISTA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de febrero de 2019.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0672/2018-III	CAMELIA LIZBETH CALLEJA CONTRERAS		08/02/2019	Morelia, Michoacán, a de 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio puecipal del cual se deriva el presente medio de impugnación DIRECTÁR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y EL JEFE DE CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO CEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN fueron legalmente notificadas del proveido de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediándoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a su intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; conseguentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar latos dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derectó proceda con el respectivo recurso de reconsideración.
2	JAR-0526/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/02/2019	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 0301/2018-II, presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADA TITULAR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala, que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0526/2018-III, promovido por FERNANDO GENARO ARROYO en cuanto JEFE DE DEPAÑAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; autorizó la condonación de la multa injeciesta mediante acuerdo de fecha 07 siete de agosto de 2018 dos mil deciocho, al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), la cual constituye el acto recurrido en el presente media de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
3	JAR-0642/2018-III	JOSÉ LUIS CRUZ LUCATERO Y OTRO	WORMATIVO SIN VALOR MIAL	08/02/783/ WB99 SYMB9	Morelia, Michoacán, a de 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA S.A DE C.V. fue legalmente notificado del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente se le dio vista a la autoridad DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO respecto del acuerdo de admisión de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, únicamente para efectos de conocimiento. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.
4	JAR-0443/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS AMALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	N SAMENTE IN	08/02/2019	Morelia, Michoacán, a de 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación ISIDRO ARREDONDO OSORNIO fue legalmente notificado del proveído de fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente se les dio vista a las autoridades MINISTERIO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN ANTES DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN respecto del acuerdo de admisión de fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, únicamente para efectos de conocimiento. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.
5	JAR-0171/2018-III	AMALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		08/02/2019	"Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil diciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar"

6	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	08/02/2019	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Ramiro López Ponce en cuanto Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveido de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 des mil dieciocho, a efecto de que compareciera a exhibir el documento dóneo con el cual acredite la personalidad que ostenta para lo cual adunta a su escrito de cuenta copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos vobrar los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado so ficialía de partes de este tribunal el día 26 veintiseis de noviembro de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala al día siguiente de 301 del citado mes y año, mediante el cual se tiene al ocursante haciendo del conocimiento a esta sala que con motivo de una búsqueda en los archivos del ayuntamiento se encontró que la parte actoracercibía un sueldo mensual por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100); sin embargo, se advierte que no adjuntó el documento idóseo con el cual acredite lo que manifiesta; por tanto, se requiere mediana NOTIFICACIÓN POR OFICIO al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán a efecto de que dentro del término de 03 tres dias hábiles siguientes a aquel al que haya surtido efectos la notificación con el cual acredite lo que maya surtido efectos la notificación con el cual acredite lo que maya surtido efectos la notificación con el cual acredite la sueldo que percibía el actor lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará creedor a una multa correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N), requerimiento que real
7	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	08/02/2019	Morelia, Michoacán, 308 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el socrito presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de enco de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Guadalupe Agias Fuentes en cuanto Síndica del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamo Michoacán, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante poveído de fecha 09 nueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que compareciera a exhibir el documento idóneo con el cual acredite la personalidad que ostenta para lo cual adjunta a su escrito de cuenta copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán; carácter que queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual compareció a exhibir la póliza y cheque número 84241564, emitido por la institución bancaria BBVA BANCOMER, que ampara la cantidad de \$17,358.30 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), por concepto de la indemnización constitucional determinada en la sentencia definitiva dictada en autos, motivo por el cual solicita se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación como un medio alternativo de solución de conflictos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.
8	JAR-0341/2018-III	aurea ireri cupa Tovar	PENTE MEORING	08/02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS e INOPERANTES y por ende, insuficientes para revocar la resolución de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia; TERCERO Se CONFIRMA la resolución recurrida. CUARTO Notifiquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
	LA MiCORMACION PROPORCE	AUREA IRERI CUPA TOVAR ALCARDO O O O O O O O O O O O O O O O O O O			

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de febrero de 2019.

					<u>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</u>
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0015/2019-III	J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y OTRA		12/02/2019	Morelia, Michoacán, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía da Partes de este Tribunal el día 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecuneve y remitido ante esta sala el 08 ocho de febrero del año en cuyo, mediante oficio TIA/SGA/0443/19, al cual acompaña el recurso de aspación número RAA-0015/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a los licenciados J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA en cuanto apoderados jurídicos en el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración de Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros, carácter que acreditan con proder Especial para Pleitos y Cobranzas pasado ante la fe del Notario polico número 93, interponiendo recurso de apelación en contra de la santencia interlocutoria de fecha 18 dieciocho de enero de 2019 dos nút/diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1518/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a deus pro y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Cósago de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles de Ostado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propugatos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; a efecto de que dentro del término de 03 tres chas comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses onvenga con el mismo.
2	JAR-0125/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	E MEORINA THO SIM YOR MALOR	12/02/2019 3/V3/2019	Morelia, Michacán, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuentação el oficio TJA/SGA/DG/287/2018, presentado ante esta tercera salvel día 08 ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al mediado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno fornado con motivo del juicio de amparo A.I. VI-684/2018-2, promovido por UAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en contra de la resolución de techa 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada en autos dentro del presente recurso de reconsideración, mismo que contiene los
3	JAR-0023/2019-III	ANTONIO CANEDO FLORES	WEGATAN ON THE PARAMENTE MEGANATURO SIM VALOR	12/02/2019	Morelia, Michoacán, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 07 siete de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0416/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0023/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ANTONIO CANEDO FLORES en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1805/2018-II, en el cual se desechó de plano la demanda intentada; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.

4 MORNACION PROPOS

4 JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	12/02/2019	Morelia, Michoacán, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Eduardo Lázaro Carranza en cuanto Director de Asurcos Jurídicos de la Comisión de Seguridad de Morelia, Michoacán; circunstancia que acredita con la copia debidamente certificade de su nombramiento de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido de de estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Asinismo, con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista contenida en proveido de fecha 30 treinta de enero del año en curso, para lo cual manifiesta que el actor deberá de acudir a la Dirección de Ejecución y suciones ubicada en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veiro esis de la colonia Centro de este ciudad capital, con el documento ida reo que acredite la propiedad del vehículo que ampara la boleta de difracción con número 148697, ello con la finalidad de que le sea devuelta el mismo. Escrito del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que en el término de 03 tes días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la potificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses contenga respecto del supuesto cumplimiento a la sentencia, bajo aperció miento de que en caso de no realizar lo propio esta sala tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos.
5 JA-0918/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	12/02/2019	H. Ayuntamiento de Apatzagán, Michoacán, carácter que les quedadamente reconocido de de estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Estimismo, con dicha personalidad se les tiene manifestando la imposibilidad para dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en virtud de que la sede del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, desde hace dos semanas aproximadamente se encuentra tomada por elementos de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Edicación, lo cual impide el funcionamiento normal de dicho ayuntamiento esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlora sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual y toda vez que es un hecho notario el evidente impedimento Dara dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos se recupere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, para que en cuanto cese la situación jurídica que obstaculiza dicho estamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de febrero de 2019 dos mil diesinueve, por medio del cual se tiene al licenciado Fernando Martínez arcía en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando a esta Mistructora hacer efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, así como dar vista al superior jerárquico de las autoridades demandadas; sin embargo, dígasele que deberá de estarse a lo acordado en líneas precedentes.
LA MEDRINGO MACION PROPOSO	**COWQA EN ESTE DOCUMENTO ES OF CAPACIE.	THE MEMBERNE MEDINATIVO SIN VALOR.		

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de febrero de 2019.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0019/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		14/02/2019	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil digenueve y remitido ante esta sala el 12 doce de febrero del año en cuyso, mediante oficio TJA/SGA/0493/19, al cual acompaña el recurso de assación número RAA-0019/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, personería que tiene debidamente reconocida en autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil discinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo A-0818/2018-1; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.
2	RAA-0018/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA	N VA(OR M'A)	14/02/2019	Morelia, Michoaçan, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuentaçan el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el da 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta esta el 12 doce de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA 492/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0018/213-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a HÉCTOR GO 452 GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte acora, personería que tiene debidamente reconocida en autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 decisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0562/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.
3	JA-0115/2014-III		H. AYUNTAMIENTO DES TANCITÁRO MENORALE INCOMA J. M. S. M. S	14/02/2019	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a J. JESÚS PARDO GARCÍA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, exhibiendo en copia simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria señalada por la parte actora Andrea Castañeda Cruz, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.); lo anterior, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, se tiene al promovente por consignando el pago correspondiente al mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga.
4	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ O CONTROL DE CONT	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán, el cual obra en original dentro del juicio administrativo número JA-0739/2014-III, quedándose en el presente expediente la copia que fuera debidamente cotejada con tal documento, personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.

	5 JA-0707/2014-III	IRLANDA SANCHEZ ROMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/02/2019	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 451/2019-II, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 06 seis de febrero del año en curso, que remite el Secretario de Acuerdos de la Segunda da Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa que en proveiso de fecha 01 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la resolución dictada por la Segunda Sala de esta tribunal dentro del recurso de reconsideración JA-R-0435/2018-II; de suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
•	5 JA-1006/2014-III	MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0410/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha ofos de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de parte de este tribunal el día 01 uno de febrero del año en oriso, se tuvo a la licenciada Bertha Alicia Álvarez Jiménez, quien se osterta JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTINO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de la constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de desticia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la primera sala deste tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar en mismo.

A serification of a coding of the coding of

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de febrero de 2019.

					<u> </u>
No	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0419/2014-III	SALOMON SANTOYO LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mit diecinueve. Se da cuenta con el oficio número SFA-DGPTR/DR/0002232019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 stete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstero de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juição al SECRETARIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, y al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo, devuélvase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 qui se de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio núnero SFA-DGPTR/DR/000285/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUGIS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de la multa impuesta dentro del presente juicio a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo devuélvase de inmediato al mismo.
3	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ		15/02/2019 15/02/2019 15/02/2019 15/02/2019 15/02/2019 15/02/2019 15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0498/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0522/2018-II, en el cual se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0624/2014-III	403	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA JUSTICIA JUSTICIA JUSTICIA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 0051/2019-l, presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 06 seis de febrero del año en curso, declaró que ha quedado firme el acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0519/2018-l, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
5	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVANOS OCUMENTOS OCUPANISMOS OCUMENTOS OCUPANISMOS OCUPANISM	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0449/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de febrero del citado año, se tuvo a los APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, de la lectura del escrito de cuenta se advierte que no son apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, como se refiere en el mismo; Opor lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la segunda sala de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.

LA MEDO.

				15 (00 (0010	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se
6	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	da cuenta con el oficio TJA/SGA/0447/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta autordad que mediante escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de febrero del citado año, se tuvo a la licenciada Bertha Alicia Álvarez Jiménez, quien se ostenta JEFA DE DEPARTAMENTO DI UICIOS FISCALES EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveido de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficia a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la segunda sala de este tribunal, a quier por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.
7	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febres de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número SFA-DQPTR/DR/000282/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa & dinaria el día 07 siete de febrero de
					2019 dos mil diecinueve, mediano el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto ERECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a figore que se abstenga de proceder al cobro de la multa impuesta dentro de presente juicio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que hava lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontrada en el archivo, devuélvase de inmediato al mismo.
8	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2019	Morelia, Miche Pán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta en el oficio número PS/0053/2019, presentado ante esta tercera sale el día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve,
				Este _{dles}	mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 06 seis de febrero del año en cuso, declaró que ha quedado firme la resolución de fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0219/2018-I, derivado del diesente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
9	JAR-0280/2018-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		5 /02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los
			TE MEORWATHO SW 44 OR MAL	Ţ	agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO Notifiquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0383/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO	N. S.	15/02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO Este Órgano Jurisdiccional es competente para
		ARRIAGA	FORWATIVE		conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO Notifiquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.
11	IA 0200/2014 III	FEDERICO TORRES CONTALEZ	DROCK POLIDÍA CENEDAL DE	15 (02 (2010	NOTIFÍQUESE POR LISTA Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se
11	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	JUSTEVA	15/02/2019	procede a dar cuenta con el oficio número 0498/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0522/2018-II, en el cual se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.
12	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio presentado ante esta Tercera Sala Administrativa
	VA ODOPOLO	FEDERICO TORBES GONZALEZ			Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo, devuélvase de inmediato al mismo.
	- 100 J				NOTIFÍQUESE POR LISTA
	A M. Comp.				

13	JA-0967/2014-III	MARGARITO RAMIREZ AVENDAÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2019	se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del controvertido que nos ocupa, del cual se advierte que a la fecha ha transcurrido en exceso el tiempo para que manifestaran a este Órgano Jurisdiccional los avances que han tenido sus pláticas conciliatorias, o en su defecto informen si no se pudo llegar a un convenio entre las partes por lo tanto, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad demanda, así como a la parte atura, para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, informen a esta instructora, los avances respecto de las pláticas conciliatorias a que aludieros en su escrito presentado ante este tribunal con fecha 21 veintiuno de enero de 2018, dos mil dieciocho.
----	------------------	-------------------------------	------------------------------------	------------	---

mas a case of vertical solutions of the solutions of the

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de febrero de 2019.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-1045/2014-III	Peticionario EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	Acuerdo 18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos di diecinueve.
	JA-1043/2014-III	EDUANDO VALENCIA MANTINEZ	PÚBLICA	18/02/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SCA/DG/335/2019, presentado ante esta tercera sala administrativa el discisocho de febrero del año en curso, mediante el cual sectiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, informando que con relación al juicio de amparo indirecto número 781/2018-IV, mismo que conoce el Juzgado Noveno de Distrito en exestado de Michoacán, al cual acompaña el oficio 2801, por medio de Cual la autoridad federal comunica el sentido de la ejecutoria de amparo de fecha 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve; en virtudo de lo anterior, se requiere a esta instructora a efecto de que dentro de termino de 03 tres días informe sobre el cumplimiento dado al fallo protector; por tanto, se procede a dar cumplimiento a tal requerimiento en la forma y términos precisados por el Juzgado Federal.
2	JA-0863/2014-III	FUCTA OLUG DECENIA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	18/02/2019	NOTIFIQUESE POR LISTA Morelia, Michoacán, a 18 dieciócho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
	JA-0003/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	PÚBLICA	ALE	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mitoriccinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Saudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acredian con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe de notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y reviencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-Illippir lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado exadiente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiendos que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgas con el documento original, que se encuentra glosado en el citado taticio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de canciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó tondenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por Aanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL,
			<u> </u>		PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0006/2019-III	BETINA ESPINOZA CERVANTES	WERANENE MORNATIVE SIN 141.0	18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0014/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS MANOO ALSTA VENTURA OMA		18/02/2019	Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 13 trece de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0544/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0014/2019-III derivado del juicio administrativo JA-0572/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MIGUEL ANGEL VENTURA CISNEROS quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES Y AMPAROS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.

5	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en vanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Escado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para releitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número del ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar se cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento carácide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos mementos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, respecto de la solicitud realizada en el escrito de cuenta en la que pida a esta instructora que se convoque a la parte actora a una reunión de concliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en artivos; de conformidad con lo establecido en el último párrafo del articolo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 trece de farzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conocimiento de las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finapoente, se ordena gir
					apremio tueron agorados por esta saia. PERSONALMEM€TE Y POR OFICIO
6	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO MANAMO M	18/02/2019	Morelia, Michacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cueros con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadaro de Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antorio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla en cuanto apoderados jurístos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, on ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-Ill; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE SECRETARIO GENERAL DE ACUE
7	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ OKUMENDO ES OF CAROCASA OKUMENDO ES OF CAROCAS	PÚBLICA	18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, respecto de la solicitud realizada en el escrito de cuenta en la que pide a esta instructora que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al

8	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cunto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para releitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 192 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del julcio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar se cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento concide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, se personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos mementos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado respecto de la solicitud realizada en el escrito de cuenta en la que piar a esta instructora que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada eu actutos; de conformidad con lo establecido en el último párrafo del argolio 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 08 ocho de farzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercen Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Final entre, se ordena gi
					continuidad al procedimiento de ejecución en fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, ello, en virtud que los medios de apremio fueron acolados por esta sala.
9	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO MARIA NO MAR	18/02/2019	Morelia, Micuracán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadado e Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antorio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurícios del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas asado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán, del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-Ill; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE SECR
10	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA OLOMBANDO ES DE CONTRA DE CONTR	PÚBLICA	18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 14:00 catorce horas del día 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.

11	JA-0731/2014-III	RI ANCA ECTUED LILITDON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
	J. 0.3 () EV 14*III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	PÚBLICA	10, 02/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Macco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michadacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y poranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ocherta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cuatrolicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentre del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y tenendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en tedos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería las queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la secutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido n el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimino del último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimino del último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimino de lá 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de esta tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al GORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDI
12	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	18/02/2019	Morelia, Michacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta on el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho
			PUBLICA WE WOOD WAY WANTE WOOD WAY WOOD WAY	CANCES LEGALE	de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Maria Guadaluge Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídidos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas patado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, en ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su otejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, toda vez que los autos originales se remitieron con la
13	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO OCUMENDO ES OF CARACTER ADAM VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE DISTICIA	18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, de una revisión de autos del juicio en que se actúa se advierte que en proveído de 17 diecisiete de enero del año en curso se tuvo al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando que le fuera entregado el cheque que ampara lo condenado en el presente asunto; sin embargo el mismo no se le pudo entregar, esto debido a que no presentó documental idónea para tal efecto; ante tal circunstancia, se le informa nuevamente a la parte actora, que el citado documento mercantil se encuentra bajo resguardo de la caja de valores de esta Sala Administrativa, mismo que está a su disposición para hacer la respectiva entrega. Por lo tanto, en atención al párrafo que antecede, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la parte actora mediante notificación personal, para que en el término de 03 días posteriores a que surta efectos la notificación del presente proveído, pase a las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por el cheque con número 0084 de la Institución Bancaría BBVA BANCOMER, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se remit
	ZZ ()()				SOLO ACTORA
	No O.				

14	RAA-0003/2019-III	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA		18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, VÉL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveido de fecha 24 veinticuario de enero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista especto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se las tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtug de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos en ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Juardía Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la sus dra magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el espectivo recurso de apelación.
15	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 0538/2019-II, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el porto 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual sectiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, haciento del conocimiento a esta sala que HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho emitida dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0694/2018-II derivado del presente juicio administrativo en que se actúa en la cual se determinó confirmar el auto recurrido, toda vez que el juicto de amparo interpuesto por el recurrente se sobreseyó; en virtud de lo atterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

n oue we gain the production of the production o

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2019	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2019 dos mitigicinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0547/2019-Il presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 18 diecitoro de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiencia Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribural, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0163/2018-II, en el cual se confirmó el proveida recurrido de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictado por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atema oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribural, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirvativamitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.
2	JAR-0421/2018-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		20/02/2019	Morelia, Michoacán, 20 vejere de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta de loficio número TJA/SGA/DG/0336/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE EAT TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que concellación al presente recurso de reconsideración AÍDA HERNÁNDEZ SOTED en cuanto representante de la parte actora, presentó demanda de amparo directo el día 18 dieciocho de febrero del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: CN. ACTO RECLAMADO Lo constituye la RESOLUCIÓN de fecha 21 ventiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Como consta de actuaciones en el expediente en que promuevo RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EXPENDIENTE: JA-R-0421/2018-III, DERIVADO DEL JA-2352/2017-I." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa SOLICITÓ EXPESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Por lo anterior, sa remite el expediente indicado del recurso de reconsideración conforme solo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para el efecto de acordar lo relativo a la suspensión del acto reclamado. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.

WESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ME.

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de febrero de 2019.

	T		· -		, or the second
No.	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0665/2018-III	MARIBEL JUÁREZ BLANQUET		21/02/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación "CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO TANGANXOAN S.A DE C.V." fue legalmente notificado del proveído de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinue el mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido el derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el ermino legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en elación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver el que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.
2	JAR-0262/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		21/02/2019	"Vista la certificación que autecede, así como el estado procesal que
				ن	guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de o quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por tos artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Gioles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en Cibro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena givar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; toda vez que es la egia que conoce del Juicio Administrativo JA-1304/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, oficio del que la suscrita magistrada queda entrada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar"
2	JAR-0286/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA		21/02/2029	-
	JAN 0250/2010 III	GARCÍA	EMEORWATIVO SIN VALOP MILA	21/02/7899 537 W	transcurrido el termino de 15 quince dias habiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1104/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar"
4	JAR-0309/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR	THE FRANCE INCORDER TINO SIN VALOR	21/02/2019	"Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1308/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar"
5	JAR-0371/2018-III	MIGUELONTONIO POLINA TORRES		21/02/2019	"Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1510/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar"

6	JAR-0337/2018-III	VENANCIO COLÍN MENDOZA		21/02/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 878/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando informe respecto del estado procesal del presente recurso de reconsideración; de lo anterior, se advierte que el térrario legal conferido a las partes para impugnar la resolución definitiva aún se encuentra transcurriendo toda vez que se les notificó los días 3 trece y 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, y el plazo les fenece hasta los días 08 ocho y 11 once de marzo del año en cursor en virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, en el que se anexe copia certificada del presente acuerdo, para hacerlo del conocimiento, lo anterior, por ser el degado que instruye el juicio administrativo JA-0419/2018-II, de donda se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a ser antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
7	JAR-0453/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		21/02/2019	Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de febro de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el ofico número TJA/SGA/DG/348/2019, presentado ante esta sala con fecha 62 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, hacendo del conocimiento a esta sala que mediante oficios número 902 y 405 ambos de fecha 15 quince de febrero del año en curso, el Juzgado regundo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por BERNARDO CORONA MARTÍNEZ por conducto de su apoderado jurídico Guadalupe Rangel Luna, en contra de la respución de fecha 22 veintidos de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0453/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0884/2014-II, bajo el juicio de aporaro número IV-166/2019-1; y a su vez determinó CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL al quejoso, en los siguientes términos: "se concede a Bernardo Corona Martínez, la suspensión provisional, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran actualmente; esto es, para que la responsable se abstenga de facer efectiva la multa impuesta en el proveído de once de julio de comita dieciocho, mismo que fue confirmado mediante la resolución dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0453/2018-III" Asimismo, informó que el cuaderno original de antecedentes quedará a disposición en la Coordinación de Amparos de este órgano jurisdiccional, en toto se resuelve el presente juicio de garantías. La suscrita medistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena a regarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
8	JAR-0503/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS	TE MEORNATIVO SIN VALOR MAL	21/02/SJM67	Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/338/2019, presentado ante esta sala con fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 3774 de fecha 15 quince de febrero del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, contra la resolución de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0503/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0798/2014-II, bajo el juicio de amparo indirecto número 169/2019; y a su vez informó que fue recibido el oficio 3776 con 169/2019; y a su vez informó que fue recibido el oficio 376 codo del juicio de amparo en comento, en el que se determinó lo siguiente: "se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa, en razón de que se está en presencia de actos inminentes para los efectos de la suspensión" La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA MIDOMACON POOR ON SEN ESTE DO CUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE